

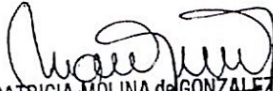
EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES.
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 908/00

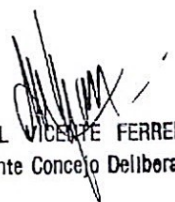
Art. 1°.- APRUÉBASE la "ADENDA AL ESTATUTO DEL ENINDER" suscripta por los Socios Activos del Ente con fecha 10 de Octubre de 2000, y que como Anexo Unico de 1 foja útil, se adjunta formando parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las imputaciones presupuestarias pertinentes a fin de integrar el Capital Inical del Ente en la proporción suscripta por la Municipalidad conforme lo establece la cláusula SEXTA del referido Estatuto, aprobado por Ordenanza N° 866/00.

Art. 3°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

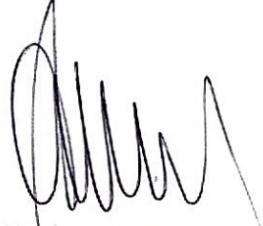

PATRICIA MOLINA de GONZALEZ
Secretaria Concejo Deliberante




MIGUEL VICENTE FERRERO
Presidente Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los treinta días del mes de Noviembre de 2000.




Comisario CESAR O. SEIMANDI
JEFE DE CRIA DTTO
GRAL. DEHEZA U.R. 9

Ente Intermunicipal para el Desarrollo Regional **(E.N.I.N.D.E.R)**

Acta Nro. 3

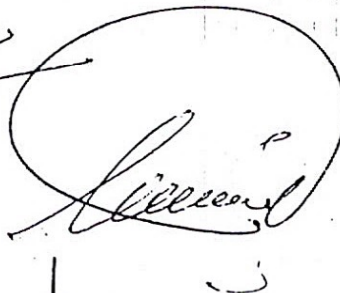
En la sede del Palacio Municipal de la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, República Argentina, sito en calle Mendoza N° 899, a los diez días del mes de octubre de dos mil, siendo las 18,00 horas, se reúnen, autoconvocados, los Sres. Intendentes Municipales de las localidades de Alejandro Roca, General Deheza, La Carlota, Las Perdices, Villa Nueva y Villa María, a fin de tratar el siguiente y único punto del orden del día "Consideración y aprobación de una Adenda del Estatuto del ENINDER". Acto seguido toma la palabra el Sr. Intendente de Villa María, quien explica que con posterioridad a la fecha de constitución del ENINDER, se sancionó la Ley N° 8864 la que en su Título II dispone la aprobación del acuerdo económico, financiero y fiscal entre la Provincia de Córdoba y las Municipalidades y Comunas denominado "Pacto de Saneamiento". Sigue expresando que dicha norma establece una serie de requisitos referidos al mejor funcionamiento de los denominados "Entes Regionales de Recaudación Fiscal y Gestión" a cuyo contenido global es menester adherir por parte del ENINDER. En consecuencia propone se efectúe una Adenda al Estatuto, según el siguiente detalle: **"ADENDA AL ESTATUTO DEL ENINDER Artículo 1° - Sustitúyase el Artículo PRIMERO del Estatuto Social del ENINDER, por el siguiente: "Se constituye una Entidad Autárquica con personería jurídica pública, que funcionará bajo el nombre de ENTE INTERMUNICIPAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL (ENINDER), en adelante el Ente. El Ente tiene plena capacidad para adquirir y contraer vinculaciones jurídicas públicas y privadas necesarias para la consecución de su objeto". Artículo 2° - Suprímase del Artículo SEGUNDO del Estatuto Social del ENINDER, el siguiente párrafo: "Tendrá una duración de noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro correspondiente " Artículo 3°- Incorpórase como inciso f) al Artículo CUARTO - CUMPLIMIENTO DEL OBJETO-, el siguiente texto: " f) Prever la gestión tercerizada de la recaudación, mediante la contratación de un operador con capacidad técnica y jurídica para cumplir con el objeto de la contratación encomendada, a través de un procedimiento de selección encuadrado dentro de las normas vigentes en la Ley N° 8102 y Cartas Orgánicas Municipales".4 : Modifícase el tercer párrafo del Artículo SEXTO del Estatuto Social del ENINDER, el que quedará redactado de la siguiente manera: " En el tratamiento de los temas contemplados en los Incisos a), b) y c) del Artículo Décimo Noveno - Asamblea Ordinaria -, cada Socio Activo tendrá un voto en dicha Asamblea, independientemente de la cantidad de certificados que posea, salvo en los casos en que se requiera mayoría especial o que por el presente Estatuto, la cuestión en tratamiento sea facultad exclusiva de alguno de los Socios Activos, en cuyos casos cada certificado dará derecho a un voto en la Asamblea. Para transferir los certificados se requerirá autorización expresada mediante dos terceras partes de votos de la Asamblea, pudiendo transferirse exclusivamente a los otros Socios Activos, en la proporción de sus tenencias, y a los Socios Adherentes, conforme las normas contenidas en este Estatuto "Artículo 5° - Incorpórase en el Artículo DECIMO OCTAVO - TIPO DE ASAMBLEAS - del Estatuto del ENINDER lo siguiente: " MODIFICACIONES AL ESTATUTO", Cualquier modificación al presente estatuto, será resuelto por Asamblea Extraordinaria, requiriéndose para su aprobación la mayoría de las dos terceras partes de los votos".**

Luego de un intercambio de ideas se dispone aprobar por unanimidad la mencionada Adenda y darle a su contenido efecto retroactivo al momento de constitución del ENINDER, es decir el día trece de julio de dos mil. También por unanimidad se faculta al Sr. Intendente de Villa María a realizar todos los trámites conducentes a la instrumentación y materialización de lo antes resuelto y su notificación a las autoridades provinciales competentes en la materia.

EDUARDO ACCASTELLO
INTENDENTE MUNICIPAL
CIUDAD DE VILLA MARIA

Ente Intermunicipal para el Desarrollo Regional
(E.N.I.N.D.ER)

Habiéndose cumplido el objetivo de la reunión y no habiendo más temas por tratar, se da por finalizada la misma siendo las 20h de la fecha referida ut-supra.



EDUARDO LUIS ACCASTELLO
INTENDENTE MUNICIPAL
CIUDAD DE VILLA MARIA

VILLA MARIA, 06 de noviembre de 2000

S I D

EDUARDO LUIS ACCASTELLO, en mi condición de Intendente Municipal, tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitirle el presente proyecto de Ordenanza, el que tiene su justificación en los siguientes conceptos.

I - Como es de vuestro conocimiento, con fecha 13 de Julio de 2000, entre los intendentes municipales de las localidades de Alejandro Roca, General Deheza, La Carlota, La Laguna, Las Perdices, Villa Nueva y Villa María, se suscribió el Estatuto del ENTE INTERMUNICIPAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL (ENINDER), cuyo objetivo es el de " *asistir a los Municipios que integren el mismo, ya sea como Socios Activos o como Adherentes, o a otros Estados, directamente o a través de terceros, en la prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, diseño de estrategias conjuntas de financiamiento, administración, recupero de acreencias, reducción de costos, incremento de la capacidad recaudatoria, sistematización, robotización, radicación de emprendimientos, y todo otro tema que haga al mejoramiento de los Estados y de sus habitantes, todo ello enmarcado en las disposiciones que la Constitución Provincial, Cartas Orgánicas Municipales y toda otra legislación que sea de su aplicación.*", el que fuera aprobado por Ordenanza 4676 del 27 de Julio de 2000.

La conformación de dicho Ente, se enmarca en una estrategia global, encarada conjuntamente entre el Gobierno Provincial y los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba, a fin de optimizar los recursos y prestaciones a brindar a sus habitantes, mejorando la calidad de vida a través de Estados Saneados, que de esta manera puedan prestar con eficiencia los servicios básicos y elementales a que todo ciudadano debe tener acceso, dentro de un marco de absoluta responsabilidad Fiscal, priorizando la integración de sus componentes por vínculos territoriales y de afinidad.

Esta Estrategia tuvo fuerza legal mediante la sanción de la Ley 8864 (BO 9/8/2000), que aprobó el denominado "Pacto de Saneamiento Municipal" junto con su adenda, que bajo el Título "Entes de Recaudación Fiscal y Gestión", aclaró aspectos relacionados a la integración de regiones y otros que fueron tenidos en cuenta en ocasión de aprobarse el Estatuto del ENINDER, ya que se encontraban contenidos en el Capítulo XIII, del Pacto de Saneamiento Municipal,

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA
Departamento Ejecutivo

acordado originariamente el 29 de diciembre de 1999 y aprobado por Ordenanza N° 4564 del 10 de enero de 2000 de ese Concejo Deliberante..

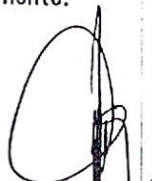
A fin de dotar de mayor ecuanimidad la toma de decisiones por parte de los integrantes del Ente, de darle al mismo precisión en cuanto a la figura jurídica en que se sustenta, y otras medidas que tienden a conseguir una mayor eficiencia en la toma de decisiones de los integrantes de la Comisión Directiva, es que con fecha 10 de Octubre de 2000, se suscribió entre los Socios Activos, una adenda a su Estatuto, ad referendum de la decisión de los distintos Concejos Deliberantes, la que, a su aprobación producirá efectos retroactivos al momento de la constitución del ENINDER.

Es de destacar que mediante la aprobación de la presente adenda, el Ente se enmarca en el criterio sustentado por el Ministerio de Gobierno de la Provincia, para la conformación de los denominados "Entes Regionales de Recaudación Fiscal y Gestión" definidos en el Pacto de Saneamiento Municipal y que la incorporación concretada con fecha 10 de octubre de 2000 de las Municipalidades de Ausonia, La Palestina, Huanchilla, Los Cisnes, Luca, Santa Eufemia, Ticino y Tío Pujio y las Comunas de El Rastreador y Pacheco de Mello es al estatuto que contiene las modificaciones producidas por la citada adenda.

II - En materia económica es menester informar a Ud. que, sin bien la Ordenanza 4676 aprobó la integración del capital inicial del Ente en la proporción suscripta conforme cláusula SEXTA de su Estatuto, no se previó en dicha oportunidad la asignación presupuestaria pertinente, razón por la cual vengo a solicitar se autorice expresamente su ejecución en la Ordenanza que se propone.

Por todo ello, elevo a consideración de ese Concejo Deliberante el proyecto de ordenanza que se adjunta y solicito su pronto tratamiento y aprobación, quedando a vuestra disposición para dar mayores fundamentos si fuere menester.

Le saludo muy atentamente.



EDUARDO L. ACCASTELLO
Intendente Municipal

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

DECRETO N° 34/00 "A"

VISTO

Que el Concejo Deliberante de General Deheza ha sancionado la Ordenanza N° 908/00 de fecha 30 de Noviembre de 2000.

Atento a ello, y a las facultades que le acuerda el Art. 49°, Inc.1°) de la Ley Orgánica Municipal 8102.

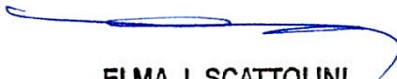
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

DECRETA

ART. 1°- PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza N° 908/00 de fecha 30 de Noviembre de 2000.

ART. 2°- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 1 de Diciembre de 2000.


ELMA I. SCATTOLINI
Secretaria de Gobierno




REINALDO JOSE LIZIO
INTENDENTE MUNICIPAL